



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2021-MPT

Pampas, 16 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 0079-2021-GDS-MPT/P, de fecha 09 de febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 016-2021-SGMYPG-GDS-MPT de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales; Informe N° 010-2021-PCA-MPT/P, de fecha 27 de enero del 2021, suscrito por el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA; que describe el objeto, señalando que la presente norma tiene como objeto establecer las funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Que, del mismo modo en su numeral 10.1 del Artículo 10° de la referida norma señala: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la Sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, la Última Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS deroga los Artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 - Ley que declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 23° del referido Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección;

Que, según Acta de Elección de los Miembros Representantes de Organizaciones Sociales de Base, de fecha 20 de diciembre del 2018, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 5° del Reglamento de las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS; fueron elegidas tres (3) representantes para conformar el Comité de Gestión Local, quienes son los siguientes: Sra. Shirley Sayuri Montes Huincho, Presidenta del Comedor Municipal, del Distrito de Pampas; Sra. Mercedes Mauricio Valenzuela, Presidenta del Comedor Popular "San Ana", del Barrio de Pichcapunco, Distrito Daniel Hernández y la Sra. Luísa Ledesma López, Presidenta del Comedor Popular "Señor de Purhuay", del Anexo de Purhuay, Distrito de Ahuaycha;

Que, mediante el informe N° 0079-2021-GDS-MPT/P, de fecha 09 de febrero de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la actualización de la Conformación del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP), correspondiente al año fiscal 2021-2022, para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Trabajo Comunal y PAN - TBC), acorde con la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 010-2021-PCA-MPT/P, de fecha 27 de enero del 2021, el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita la actualización y conformación del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP), correspondiente al año fiscal 2021-2022, Comité que se encuentra integrada por dos (2) representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, una representante de la Unidad Ejecutora Red de Salud de Tayacaja; y tres (3) representantes de los comedores Populares de la Provincia de Tayacaja, dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 10°, NUMERAL 10.1 DEL Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2021-MPT

Pampas, 16 de febrero de 2021.

Alimentaria-PCA, asimismo, se puede dar cuenta que en el Informe referido, el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), consigna a la Lic. Vilma Mendoza Giráldez como la Representante de la Unidad Ejecutora Red de Salud de Tayacaja, y en estricta aplicación de lo que establece el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referida al Principio de Informalismo el pedido del Especialista del Programa de Complementación Alimentaria deviene en procedente; por lo que se debe de emitir el acto resolutorio respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALÍCESE Y CONFÓRMESE el COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL (CGLP) del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, quedando de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA		
1	Sra. Juana Manuela Abad Rodríguez	Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales
2	Ing. Héctor Quispe Gómez	Especialista de Programa de Complementación Alimentaria

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD - TAYACAJA		
1	Lic. Vilma Mendoza Giráldez	Representante de la Unidad Ejecutora Red de Salud Tayacaja

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (OBS)		
1	Sra. Shirley Sayuri Montes Huincho	Presidenta del Comedor Municipal, del Distrito de Pampas
2	Sra. Mercedes Mauricio Valenzuela	Presidenta del Comedor Popular "San Ana", del Barrio de Pichcapunco, Distrito de Daniel Hernández
3	Sra. Luisa Ledesma López	Presidenta del Comedor Popular "Señor de Purhuay", del Anexo de Purhuay, Distrito de Ahuaycha

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto alguno todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la copia del presente acto resolutorio a los integrantes del comité, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE